

M. J. S.

Dn Diego de la Encina y Motto Doctor en sagrado theologia, Beneficido
 y Curagero de la Insigne Iglesia Collegial del Sr. Patricio, Comissario de la
 off. de la Ingg. de este Reyno, y Procurador de la Congregacion
 de Curageros de esta Illa. Cuidante ante V. Mag. en nombre del Pre
 sidente y de la Congregacion, y de los señores como negociando supra los clamo
 res, y llantos de nros feligreses, motivados de los muchos extorsiones, y
 gravys daños, que contra ellos esta executando la Administracion de
 rentas de esta Illa, cargandoles nuevamente en la que es imposible pagar,
 sin que se han de pagar los asustados, que se han de pagar violentos los vecinos,
 sin que se han de pagar los asustados, que se han de pagar violentos los vecinos,
 La tierra, como muchos de nros feligreses, se han dexado, iendose a otros
 tierras, por no poder soportar de los gravámenes, como por la summa mise
 ria en que se hallan, que con la poca semenza muchos de hambre
 sin haver quien les socorra, por estar todos en la misma pobreza, y
 siendo cierto, que en el año proximo pasado, negociando pagar los vecinos
 en lo que estaban asustados, por otra causa, todo ha administracion de la
 tirania de quitarles los mantos, Barquinos, y la miserable roga con la
 que iban a oyr. Mito, haciendo los pobrys deste consuelo, ante el de
 serpeño de ellos, en el año que mayor la necesidad, por la falta noto
 ria de cosechas, se han obligado a los vecinos, que se ha susten por mucho
 de los de este año, que no pudieron estar en esta Administracion de la
 tortiones, y reconocimientos diarios, animismo ha Induad esta Adminis
 tracion a aquellos pobrys texedores, que agenos pueden consuetudaxo go
 nar para un par de cebada, o panico, hayan de dar por cada tela, aunque no
 sea mas que de un vamo, un d. y mas por cada vara otra cantidad, y
 otros se han obligado a que se asusten por doce d. a otros mas, y a otros me
 nos, a otros que estan paguendo, pidiendo de questa en questa un d. o mas, y
 Carpa, que xamos se ha practicado en esta Illa, y aunque sea de derecho, no ha
 sido de los tiempos, ni queda de la voluntad del Príncipe, ni xamos se
 han de arrendar, ni solo segun la practica, y esto, animismo, y
 tan practica de otra tirania, y es, que el Provelador, que tiene cien
 quintales de barrilla, o de que se barreca, no le basta para ello el estar asus
 tado, ni el sacar una cedula para toda la pagacion, si que se obligan que
 para cada una cargada, que se que, ha de venir por cedula, librandole
 por cada una quatro d. y habiendo de pagar dos, otros dias de la

